

Expediente: **80/20**

Carátula: **HERRERA JULIO FERNANDO Y HERRERA FRANCISCA DEL CARMEN C/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/12/2023 - 07:36**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GUNTHER, ERNESTO EDGARDO-DEMANDADO

20253202026 - HERRERA, FRANCISCA DEL CARMEN-ACTOR/A

20253202026 - HERRERA, JULIO FERNANDO-ACTOR/A

90000000000 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPC. RESTRINGIDA, -APODERADO/A

20185729851 - MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO

27251106385 - COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA, -DEMANDADO

20127349178 - MERINO, PABLO JAIME RUBEN-APODERADO/A

20253202026 - HERRERA, BRAIAN JULIO-ACTOR/A

20247378244 - MOREIRA, EDUARDO ALBERTO-PERITO

20258181817 - TRES DECIMA S.R.L, -DEMANDADO

20238689873 - MEDINA, MARCOS-DEMANDADO

20258181817 - MEDINA, BENIGNO NOLASCO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 80/20



H3020165241

AUTOS: HERRERA JULIO FERNANDO Y HERRERA FRANCISCA DEL CARMEN c/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°80/20.-

Monteros, 01 de Diciembre de 2023.

I- Proveyendo presentación de fecha 29/11/2023 realizada por el Dr. Nieva Sanzano Diego Osvaldo:

1- Téngase por contestado el traslado de actualización de planilla.

2- Por planteada la aplicación del art. 730 CCCN. Previo a todo tramite: Presente planilla con aplicación de la normativa referida. Fecho, se correrá traslado de aquella a las demás partes del presente litigio.

3- A lo demás solicitado: Estese al punto II de proveído de fecha 27/11/2023 **(II)**- *Atento a lo solicitado, asisitiendo razón al presentante y conforme a lo dispuesto en art. 24 de la Ley 5480 (Art.24.- La regulación judicial firme, cumplidos los plazos y reclamos del artículo anterior, da derecho al profesional a accionar por el cobro contra el condenado en costas, o contra el beneficiario no condenado en costas, o contra ambos en forma conjunta y solidaria. El beneficiario no condenado en costas que pagare los honorarios de su profesional, tendrá derecho a repetir del condenado en costas lo que hubiere pagado, con más la actualización por desvalorización monetaria, cuando correspondiera, intereses y gastos): córrase traslado de la planilla de actualización presentada por la Dra Llanes en fecha 14/11/2023 a todas las partes intervinientes en autos, por el término de 5 cinco días. En el caso de Copan Coop. de Seguros Ltda. - por existir intereses contrapuestos - y Gunther Ernesto Edgardo - por encontrarse rebelde - el traslado deberá realizarse en sus domicilios reales.)*.- SMJ

II- Proveyendo presentación de fecha 30/11/2023 realizada por la Dra. Llanes Maria Fernanda:

1- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 30/11/2023 - 27251106385 LLANES FERNANDA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 273844776 -Monto: 240-Fecha: 30/11/2023 - 27251106385 LLANES FERNANDA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 273844283 - Monto: 800. Agréguese los comprobantes de pago que acompaña.

2- Líbrese cédula al domicilio real de Gunther Ernesto Edgardo y Copan Seguros a fin de correr traslado de la planilla de actualización presentada por la Dra. Fernanda Llanes en fecha 14/11/2023.-**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 01/12/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.